EL PERUANO

Dirección: Jirón Quilca 556
Casilla Correo 303
Teléfonos: Todas las Dependencias 45023 y 31316

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

"AÑO DEL NIÑO"

FIRME Y FELIZ POR LA UNION CORTESIA

Nº 7116 — Director General: Ernesto A. Benavente Serrano — LIMA, MARTES 2 DE FEBRERO DE 1965 — EDICION DE 20 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

El Hospital "Goyeneche" pasa al Ministerio de Salud Pública y A. S.

Por Resolución Suprema Nº 13/65—DGS—a, del 28 de Enero próx. pdo., se acepta la transferencia del Hospital "Goyeneche", que hace la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa a favor del Estado, y se aprueba las bases del Convenio concertado entre dicha Institución y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para efectuar la referida transferencia.

Queda limitada la misma a la posesión y uso del inmueble y enseres del Nosocomio como usufructo gratuito, por el plazo de 20 años. El Ministerio incorporará al Hospital "Goyeneche" a los servicios del Area de Salud de Arequipa, como paso trascendente en la implantación del sistema hospitalario integrado y coordinado, dentro de los planes asistenciales que el Régimen Político actual del Perú se ha propuesto desarrollar.

El Portafolio de Salud Pública y A. S. tomará a su cargo la Dirección y Administración del Establecimiento, debiéndose mantener su régimen económico actual hasta que sea incorporado al Presupuesto funcional del Ramo. La Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa se obliga a subvencionar permanentemente el funcionamiento del Hospital con el 40% de los ingresos netos de su Ramo de Loterías y el 10% de sus demás rentas, con las salvedades que fija el Convenio.

El Ministerio continuará utilizando al personal técnico y administrativo que actualmente presta servicios en el "Goyeneche", reservándose el derecho de redistribuirlo según las necesidades del mejor servicio.

Prestará atención médica y hospitalaria gratuitas, incluidas medicinas, a los niños del Instituto "Chávez de La Rosa", de Arequipa; y ofrecerá facilidades a los Ministerios de Guerra, de Gobierno y Policía y de Justicia y Culto para la atención en el Hospital "Goyeneche" de los miembros del Ejército, de la Guardia Civil y Policía y de los inculpados; asimismo, a la Central Chucarapi, donante del Pabellón "Romaña".

INTEGRARA COMISION DEL HOSPITAL AMAZONICO

Por Resolución Suprema Nº 17/65—DGS, del 22 de Enero último, se ha dispuesto ampliar la Comisión encargada de hacer un estudio del funcionamiento técnico y administrativo del Hospital "Albert Schweitzer", de la Fundación Médico Social Amazónica, con un Delegado del Consejo Administrativo de Supervigilancia de las Fundaciones, creado por Decreto Supremo del 6 de Setiembre de 1955.

MEDICO JEFE DE LA UNIDAD DE SALUD DE TARMA

Con fecha 27 de Enero, se convoca a concurso la plaza de Médico Jefe de la Unidad de Salud de Tarma, perteneciente al Area de Salud de Junín; para cuyo efecto se designa el Jurado respectivo, que presidirá un Representante del Ministro del Ramo, e integrarán el Jefe de la División Técnica respectiva, el de la División de Selección y Capacitación de Personal, quien actuará como Secretario; el del Area de Salud de Junín y un Representante de la Federación Médica Peruana.

Concurso Internacional de Traducciones

La Editorial Argentina "Kraft", de Buenos Aires, que al cumplir cien años de actividad publicitaria, ha organizado un Concurso de Traducciones del griego y el latín clásicos al castellano, en el que pueden participar los maestros internales y estudiantes peruanos.

Las obras escogidas para este Concurso son las de Esquilo, Sófocles, Eurípides, Aristófanes, Plauto Terencio; del tardío greco-romano.

La recepción de las obras se cerrará el 31 de marzo de 1965.

Entre los postulantes premiados se distribuirá un fondo especial de un millón de pesos argentinos.

Consejo Superior del Fondo Nacional de Desarrollo Económico

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63º de la Ley Nº 15270, Anual del Presupuesto Funcional de la República para 1965, la nómina de miembros que conforman el Consejo Superior del Fondo Nacional de Desarrollo Económico, es la siguiente:

Sr. Ingeniero Gastón Acurio Velarde, Ministro de Fomento y Obras Públicas y Presidente del Consejo Superior del F.N.D.E

Sr. Arquitecto Ernesto Paredes Arana, Delegado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y Vice-Presidente del Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Luis González del Valle, Delegado del Ministerio de Hacienda y Comercio ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Dr. Carlos Quirós Salinas, Delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Ingeniero Javier Becerra de la Flor, Delegado del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Dr. Rafael Morales Ayarza, Delegado de la Región del Norte ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Dr. Armando Vidalón Oré, Delegado de la Región del Centro ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Ingeniero Ismael Benavides de la Quintana, Delegado de la Región del Sur ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Sr. Dr. Arturo Arana Ruiz, Delegado de la Región del Oriente ante el Consejo Superior del F.N.D.E.

Ministerio de Trabajo y A. I.

Ampliación del Hospital del Tórax

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 12-65 DGS

Lima 11 de enero de 1965.

Vista la solicitud formulada por la Dirección del Hospital del Tórax, sobre autorización para girar a orden del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social la suma de S/. 799,759.129, destinada a las obras de ampliación de dicho Hospital;

Estando a las razones expuestas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1153, de 22 de Julio de 1963, se autorizó a la Dirección del Hospital del Tórax a invertir el saldo de S/. 1'064,759.129, provenientes de sus recursos propios de ejercicios de presupuestos anteriores, en las obras de habilitación, ampliación y equipamiento del Hospital, cuyo saldo a la fecha asciende a S/. 799,759.129, para la obra de ampliación;

Que en la misma resolución se establece que las obras a ejecutarse estarán bajo supervisión y control del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social y los organismos pertinentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

Habiéndose convenido con el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social la ejecución de la obra;

SE RESUELVE:

Autorizar al Director del Hospital del Tórax para girar la suma de Setecientos Noventinueve Mil Setecientos Cincuentinueve Soles Oro y 13/100 (S/. 799,759.13) a orden del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, por ser la institución encargada de realizar, con sujeción a las normas legales vigentes la obra de ampliación de dicho Hospital cuyo valor de ejecución según los resultados de la licitación pública convocada por dicho Fondo, es superior a la cifra indicada.

Regístrese y cúmplase.

ABIAS STELLA.

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Se concede permiso por 5 años a la Compañía "Aerovías Trans-América Perú" S. A. para un servicio regular Iquitos-Leticia-Manaos

RESOLUCION SUPREMA Nº 39

Lima, 26 de Enero de 1965.

Vista la solicitud de la Compañía "Aerovías Trans-América Perú" S. A. (ATAPSA), de fecha 28 de Marzo de 1964, pidiendo Permiso de Operación para explotar un servicio de transporte aerocomercial regular internacional de pasajeros, carga y correo en las rutas: Iquitos-Leticia (opcional)-Manaos, en ambas direcciones; y Pucallpa-Cruzeiro Do Sul, en ambas direcciones;

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Aerovías Trans-América Perú" S. A. (ATAPSA), ha cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de Aeronáutica Civil del Perú para la obtención del Permiso de Operación internacional solicitado;

Estando a lo prevenido por el artículo 188º del Reglamento de Aeronáutica Civil del Perú, teniendo en consideración lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Aeronáutica Civil el día 5 de Enero de 1965; y

Estando a lo acordado con el Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Resolución Suprema, Permiso de Operación a la Compañía "Aerovías Trans-América Perú" S. A. (ATAPSA), para explotar un servicio de transporte aerocomercial regular internacional de pasajeros, carga y correo en las rutas: Iquitos-Leticia (opcional)-Manaos, en ambas direcciones; y Pucallpa-Cruzeiro Do Sul, en ambas direcciones.

Artículo 2º — En el servicio aerocomercial de transporte internacional regular que se autoriza, la Compañía "ATAPSA" utilizará un avión Douglas DC-4 y un avión Douglas DC-3.

Artículo 3º—Antes de iniciar sus operaciones la Compañía "ATAPSA" deberá acreditar ante la DGAC haber aumentado su capital a la suma de Un Millón de Soles Oro (S/o. 1'000.000.00), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Aeronáutica Civil del Perú.

Artículo 4º — Las aeronaves estarán dotadas de tripulación completa y poseerán los licencias y certificados expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º — La Compañía "ATAPSA" mantendrá en el Aeropuerto Internacional de Iquitos un taller y las instalaciones necesarias para el normal y eficiente funcionamiento de la línea aérea, observando para ello las disposiciones reglamentarias de la CORPAC.

Artículo 6º — En la explotación del servicio la Compañía "ATAPSA" está obligada a observar las leyes y reglamentos nacionales e internacionales, relativos al vuelo sobre el territorio, a la admisión y partida de las aeronaves, a las operaciones aéreas y en general a las leyes y reglamentos que rigen la aviación comercial y el tráfico aéreo de pasajeros tripulación, carga, equipaje y sanidad.

Artículo 7º — La Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobará las tarifas e itinerarios de la Compañía "ATAPSA"; tarifas que deberán ser razonables y tener en cuenta los diversos factores que las determinen.

Artículo 8º — La Compañía "ATAPSA" deberá presentar a la DGAC las pólizas de seguro que cubran los riesgos de los pasajeros, tripulación y daños a terceros en la superficie y comunicar cualquier modificación o variación de las condiciones de dichos seguros.

Artículo 9º — En todo lo que no esté previsto en la presente Resolución Suprema, se aplicarán las normas establecidas en las reglamentaciones de Aeronáutica Civil del Perú y las disposiciones que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GRANTHON.

Ampliase el Art. 2º de la R. S. No. 288 sobre servicio aéreo de la British Overseas Airways

RESOLUCION SUPREMA Nº 38

Lima, 26 de Enero de 1965.

Vista la solicitud de la "British Overseas Airways Corporation" (B.O.A.C.), pidiendo autorización para hacer escala adicional en Jamaica, en el servicio aéreo de transporte aéreo internacional que opera entre el Reino Unido de la Gran Bretaña y el Perú;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 288 de 25 de Mayo de 1961, se concedió a la "British Overseas Airways Corporation" (B.O.A.C.) Permiso de Operación para efectuar servicio regular de itinerario fijo de transporte internacional de pasajeros, carga y correo entre el Reino Unido de la Gran Bretaña y la República del Perú por el plazo de cinco (5) años, en la ruta: Londres-Nueva York Nassau (Bahamas)-Lima;

Que en el Plan 2 de Rutas del Convenio Bilateral de Servicios Aéreos celebrado entre la República del Perú y el Reino Unido de la Gran Bretaña, de 22 de Diciembre de 1947, aprobado por Resolución Legislativa Nº 13708 de 15 de Septiembre de 1961, está prevista la escala de Jamaica;

Estando a lo previsto por el artículo 219º del Reglamento de Aeronáutica Civil del Perú, de acuerdo con lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Aeronáutica Civil el 11 de Enero de 1965, lo opinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estando a lo acordado con el Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Ampliase el artículo 2º de la Resolución Suprema Nº 288 de 25 de Mayo de 1961, autorizativa del Permiso de Operación de la "British Overseas Airways Corporation" (B.O.A.C.), autorizándosele para operar dicho servicio con la escala adicional de Jamaica, modificándose su ruta en la siguiente forma: Londres-Nueva York-Nassau (Bahamas)-Montego Bay (Jamaica)-Kingston (Jamaica)-Lima y regreso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GRANTHON

Se concede permiso de operaciones a la Compañía "Aerovías Trans-América Perú S.A.", para transporte Comercial

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 70

Lima, 21 de Enero de 1965

Vistas las solicitudes de la Compañía "Aerovías Trans-América Perú" S. A. (ATAPSA), de fechas 28 de Marzo, 14 de Mayo, 6 de Julio, 29 de Agosto, 16 de Setiembre, 13 de Octubre y 5 de Noviembre de 1964, pidiendo Permiso de Operación para explotar en el territorio de la República un servicio de transporte aéreo comercial regular nacional de itinerario fijo de pasajeros, carga y correo, en las rutas: Lima-Trujillo-Tarapoto-Yurimaguas (opcional)-Iquitos, en ambas direcciones: Yurimaguas-Tamposotos-Fucapas-Picota-Bellavista Juanjui-Uchiza-Tingo María Pucallpa, en ambas direcciones:

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Aerovías Trans-América Perú" S. A. (ATAPSA), ha cumplido con los requisitos legales previstos en el Reglamento de Aeronáutica Civil del Perú para la obtención del Permiso de Operación nacional que solicita:

Estando a lo previsto por el artículo 188º del Reglamento de Aeronáutica Civil del Perú, teniendo en consideración lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Aeronáutica Civil el 5 de Enero de 1965 y estando a lo opinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil:

(Pasa a la 3ª Página)

Ministerio de Gobierno y Policía

Transferencias de Créditos Presupuestales

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1990

Lima, 31 de diciembre de 1964

Habiendo resultado deficitaria el monto asignado a diversas partidas del Programa I—Guardia Civil— Sub-Pliego II —Orden Público y Social del Pliego del Ramo del Presupuesto Funcional vigente;

Considerando la urgencia de atender las necesidades pendientes;

Estando a lo informado por la Dirección de Economía de la Guardia Civil del Perú, a lo opinado por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Economía del Ramo, emitido de acuerdo al Artículo 8º de la Ley No. 14930 Anual del Presupuesto Funcional para 1964; y

De conformidad al Artículo 52º de la Ley No. 14816 Orgánica del Presupuesto Funcional;

SE RESUELVE:

Autorizase las siguientes transferencias de créditos presupuestales entre las partidas del Programa I—Guardia Civil—Sub-Pliego II — Orden Público y Social del Pliego del Ramo del Presupuesto Funcional vigente:

De	la Partida No. 1.1.1 Haberes básicos del personal permanente	S/.	1'500,000.00
A	la Partida No. 2.5.3 "Motores"	S/.	200,000.00
	No. 2.5.8 "Equipo y herramientas para talleres"	»	50,000.00
	No. 2.5.12 "Otros"	»	700,000.00
	No. 2.8.3 "Impresos y formularios"	»	50,000.00
	No. 2.12.0 "Imprevistos"	»	500,000.00
De	la Partida No. 1.2.3 "Racionamiento"	»	2'000,000.00
A	las Partidas:		
	No. 2.1.1 "Fuera del lugar de Trabajo"	»	850,000.00
	No. 2.7.1 "Mantenimiento de Inmuebles"	»	1'000,000.00
	No 4.1.0 "Pensiones de Retiro, Cesantía y Jubilación"	»	150,000.00
De	la Partida No. 1.2.5 "Bonificación por Especialización"	»	3'768,000.00
A	las Partidas:		
	No. 1.2.22 "Compensación por Instalación"	»	5,000.00
	No. 1.3.4 "Créditos devengados y reconocidos por Servicios personales"	»	200,000.00
	No. 2.2.5 "Otros"	»	18,000.00
	No. 2. 2. 3 "Agua"	»	20,000.00
	No. 2.4.17 "Otros"	»	255,000.00
	No. 2.7.2 "Mantenimiento de Mobiliario y enseres de oficina"	»	10,000.00
	No. 2.7.4 "Mantenimiento y Repuestos de otros Equipos"	»	30,000.00
	No. 2.9.1 "Inmuebles"	»	20,000.00
	No. 3.1.0 "Construcciones"	»	3'000,000.00
	No 4.12.0 "Créditos devengados y reconocidos por transferencias"	»	200,000.00
De	la Partida No. 1.2.15 "Gratificación por Reenganche"	»	2'000,000.00
A	las Partidas:		
	No. 2.7.3 "Mantenimiento y Repuestos de vehículos"	»	500,000.00
	No. 4.7.0 "Transferencias corrientes a otras entidades del Sector Público"	»	1'500,000.00
De	la Partida No. 1.2.18 "Propinas"	»	3'500.000 00
A	las Partidas:		
	No 2.5.1 "Adquisiciones de Mobiliario y enseres de oficina, biblioteca y archivo"	»	1'750,000.00
	No. 2.5.4 "Equipo mecánico de oficina"	»	1'750,000.00
De	la Partida No. 1.2.21 "Modalidad de trabajo"	»	1'000,000.00
A	las Partidas:		
	No 2.3.2 "Fuerza eléctrica (alumbrado interior)"	»	50,000.00
	No. 2.5.11 "Semovientes"	»	450,000.00
	No 2.13.0 "Gastos devengados y reconocidos por bienes y servicios"	»	500,000.00
		S/.	13'768,000.00 S/. 13'768,000.00

Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Economía de la Guardia Civil del Perú, para los fines consiguientes.

ROTALDE.

Ministerio de Educación Pública

Comisión de Licitaciones para adquisiciones del Ministerio de Educación Pública

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 185

Lima, 21 de enero de 1965.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Pública ha modificado su organización interna;

Que el Artículo 76º de la Ley No. 15270 autoriza al Ministerio del Ramo a designar la Comisión que asegura en las Licitaciones, las decisiones más ventajosas para los intereses fiscales en las adquisiciones que haga el Estado de acuerdo a las disposiciones que normar las operaciones de compras.

SE RESUELVE:

1º — Designar la Comisión de Licitaciones para adquisiciones del Ministerio de Educación Pública, que estará presidida por el Ministro del Ramo o el delegado que designe e integrada por el Director General de Administración Economía y Control, un representante de la Dirección General de Educación, el Director de Adquisiciones y Equipamiento y un representante de la Asesoría Jurídica del Ramo.

2º — La Comisión de Licitaciones establecida por el Artículo anterior, efectuará el estudio de las propuestas presentadas a licitaciones Públicas que se realicen de acuerdo con las disposiciones pertinentes, para la compra de mobiliario, equipos, útiles de enseñanza, material escolar y otros implementos, y emitirá el dictamen correspondiente.

3º — Designar igualmente una Junta de Adquisiciones con la finalidad de estudiar y dictaminar las propuestas obtenidas para efectuar compras por valor de más de DIEZ MIL SOLES ORO (S/. 10,000.00) pero que su monto no requiera la Licitación Pública, la que estará presidida por el Director de Adquisiciones y Equipamiento, el Sub-Director General de Administración, Economía y Control y un representante de la Asesoría Jurídica del Ramo.

4º — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MONTAGNE.

Ministerio de Hacienda y Comercio

Se aprueba el contrato de la Caja de Depósitos y Consignaciones con Bancos norteamericanos de un empréstito para carreteras, obras portuarias e irrigaciones

DECRETO SUPREMO Nº 275—H

Visación de la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Depósitos y Consignaciones ha concertado con el Bankers Trust Company y otros cuatro Bancos norteamericanos un empréstito que han convenido en otorgarle con la garantía del Estado para destinarlo a la financiación de construcciones, carreteras, irrigaciones, mejoramiento de puertos, programas de vivienda y otras obras públicas;

Que es necesario que la citada Caja de Depósitos y Consignaciones incremente con los fondos de ese empréstito sus recursos financieros para conceder a su vez créditos para la prosecución de los proyectos de desarrollo económico que se ejecutan en el país;

Que sobre el proyecto de contrato según el cual se vá a otorgar ese empréstito han informado en sentido favorable el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales de Crédito Público y de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Comercio;

Que la Contraloría General de la República ha encontrado procedente;

De conformidad con las leyes Nos. 14926, 14930, 15227 y Decreto Supremo Nº 272—H de 15 de diciembre de 1964; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1º—Apruébase el contrato por el que los Bancos norteamericanos Bankers Trust Company, Continental Bank International, First National City Bank, Manufacturers Hanover Trust Company y National Bank of Detroit han convenido en otorgar a la Caja de Depósitos y Consignaciones, con la garantía del Estado, un empréstito por diversas cantidades que proporcionan cada uno de ellos y que suman un total de US$ 40'000,000.00, con el objeto indicado, al tipo de interés del 6 1/2% anual sobre saldos deudores y por el plazo de amortización de tres años y demás estipulaciones del documento adjunto en 6 secciones.

2º— Otórgase la garantía del Estado para el pago del capital, intereses y demás cargas del empréstito que se aprueba.

3º— Autorízase al señor Embajador del Perú en los Estados Unidos de Norte América Dr. Celso Pastor de la Torre, para que suscriba, en representación del Gobierno, el referido contrato de empréstito y los pagarés representativos del mismo, por aval.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello. — Fernando Schwalb López Aldana

(Pasa a la 4ta. Pág.)

PODER LEGISLATIVO

Creación del Distrito de El Agustino, en la Provincia de Lima

LEY Nº 15353

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase en la Provincia de Lima, del Departamento del mismo nombre, el Distrito "El Agustino", que tendrá como Capital el centro urbano El Agustino.

ARTICULO 2º — El Distrito El Agustino está integrado por los siguientes centros poblados: El Agustino, San Pedro de Ate, Santa Clara de Bella Luz, Doña Isabel, La Menacho, El Independiente, Ancieta, Santa Rosa, Nuevo Chico, Mariátegui, San Cayetano y demás poblados que se encuentren dentro de sus límites.

ARTICULO 3º — Los límites del Distrito El Agustino son los siguientes: Por el Norte: Desde el encuentro del río Surco con el río Rímac, sigue el curso de éste hasta el comienzo del camino rural que va a desembocar en la calle Plácido Jiménez. Por el Oeste: Desde el comienzo del camino rural, sigue la calle Plácido Jiménez y en línea recta atraviesa la Avenida Cementerio entra a Ancieta Alta — Pasaje El Carmen— y en su recorrido encuentra el lindero final del Cementerio El Angel, bordeándolo llega a encontrar la línea del Ferrocarril Lima-Lurín y, desde aquí hasta la Avenida Riva Agüero. Por el Sur: Desde la Avenida Riva Agüero en su cruce con la línea del Ferrocarril Lima a Lurín, sigue las estribaciones meridionales del Cerro "El Agustino", hasta la altura del Km. 6.5 de la Carretera Central y siguiendo el lado izquierdo de la misma hasta llegar al Km. 7.5 al borde del río Surco. Por el Este: Desde el punto anterior sigue el camino rural que corre junto al río Surco hasta su encuentro con el río Rímac, desde donde partió esta demarcación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUIGUREN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.

Ministerio de Fomento y O. P.

Se aprueba los diseños básicos del "Timbre Colegio de Arquitectos del Perú"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1 CG.

Lima, 26 de Enero de 1965.

Visto el expediente organizado por el Colegio de Arquitectos del Perú, por el que solicita se apruebe, de conformidad con la Ley Nº 14085, los diseños correspondientes al "TIMBRE COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU".

CONSIDERANDO:

Que los diseños presentados se ajustan en su presentación y contenido a lo dispuesto por la referida Ley;

SE RESUELVE:

Apruébanse los cuatro (4) diseños básicos adjuntos del "TIMBRE COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU", creado por la Ley Nº 14085, como sigue:

a) Timbres de 1, 2, 5, 10, 20 y 50 centavos (variando la denominación y el color).

b) Timbres de S/. 1.00 2.00, 5.00, 10.00, y 20.00 (variando denominación y el color).

c) Timbres de S/. 50.00, 100.00, 200.00 y 500.00 (variando denominación y el color).

d) Timbres de S/. 1,000.00, 2,000.00 y 5,000.00 (variando denominación y el color).

Este último diseño básico incluye el campo para la impresión del número y serie del timbre.

Regístrese y comuníquese.

ACURIO.

(Pasa a la 3ª Página)